



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA

TRASLADO 10

| RADICADO | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|---|
| 2018-00216 | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL | COOPERATIVA SUYA | PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ | A disposición de la parte demandada la liquidación de CRÉDITO y COSTAS (fl. 62 vto y 64), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 10/04/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 12/04/2021, a las 05:00 p.m. |
| 2018-00267 | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL | COOPERATIVA SUYA | LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y OTRA | A disposición de la parte demandada la liquidación de CRÉDITO y COSTAS (fls. 78 vto y 80), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 10/04/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 12/04/2021, a las 05:00 p.m. |
| 2020-00205 | VERBAL DE PERTENENCIA | CARLOS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ | MIGDONIA BEDOYA RÚA Y PERSONAS INDETERMINADAS | A disposición de las partes, el escrito allegado a folios 117 y 118 por Autopistas del Nordeste por el término de tres (3) días (art. 110 CGP) y la contestación de la demanda por el apoderado judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - (fls. 121 al 124), por el término de cinco (5) días , conforme al artículo 370 y s.s., concordado con el 110 del CGP. Inicia: 10/05/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 14/05/2021, a las 05:00 p.m. |
| 2020-00206 | VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA | MARÍA GLADYS RESTREPO | MIGDONIA BEDOYA RÚA Y PERSONAS INDETERMINADAS | A disposición de las partes, la contestación de la demanda por el apoderado judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - (fls. 101 al 104), por el término de cinco (5) días , conforme al artículo 370 y s.s., concordado con el 110 del CGP. Inicia: 10/05/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 14/05/2021, a las 05:00 p.m. |

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA HOY VIERNES SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

LETICIA MARCELA SILVA RAMÍREZ
Secretaria ad hoc

67

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

REMEDIOS

E S D

REF ; EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE COOPERATIVA SUYA

DDO PEDRO JOSE RODRIGUEZ

RDO 00216-2018

LUIS ALBERTO MONTOYA C , abogado en ejercicio, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia me permito presentar la liquidación del crédito respectiva.

ATT



LUIS ALBERTO MONTOYA C

T.P 77408 Y CC 8399975

Rdo
8 Mayo 2021
Jehua R
10:43 Am
C Inst

Prdo Jose Rodriguez
0216-2018

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Marzo 7 de 2021.

| | | | |
|--|--------|------------------|-------------|
| Plazo TEA pactada, a mensual >>> | | Plazo Hasta | |
| Tasa mensual pactada >>> | | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | Máxima | Mora Hasta (Hoy) | 7-mar-21 |
| Mora TEA pactada, a mensual >>> | | | |
| Tasa mensual pactada >>> | | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | Máxima | | |
| Saldo de capital, Fol. >> | | 31.092.092,00 | Comercial |
| Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >> | | 11.430.182,47 | Consumo |
| | | | Microc u OI |

| Vigencia | | Brio. Cte. | Máxima Mensual | Tasa | Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros | LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | |
|---------------|-----------|-------------|----------------|-----------|---|-------------------------|-----------|---------------|
| Desde | Hasta | Efec. Anual | Autorizada | Aplicable | Capital liquidable | Días | Intereses | |
| 29-ago-18 | 31-ago-18 | | 1,5 | | 0,00 | 31 092 092 00 | | 11 430 182 47 |
| 29-ago-18 | 31-ago-18 | 19,94% | 2,20% | 2,205% | | 31 092 092 00 | 2 | 45 695 97 |
| 1-sep-18 | 30-sep-18 | 19,81% | 2,19% | 2,192% | | 31 092 092 00 | 30 | 681 461 92 |
| 1-oct-18 | 31-oct-18 | 19,63% | 2,17% | 2,174% | | 31 092 092 00 | 30 | 675 945 31 |
| 1-nov-18 | 30-nov-18 | 19,49% | 2,16% | 2,160% | | 31 092 092 00 | 30 | 671 647 31 |
| 1-dic-18 | 31-dic-18 | 19,40% | 2,15% | 2,151% | | 31 092 092 00 | 30 | 668 880 93 |
| 1-ene-19 | 31-ene-19 | 19,16% | 2,13% | 2,128% | | 31 092 092 00 | 30 | 661 490 93 |
| 1-feb-19 | 28-feb-19 | 19,70% | 2,18% | 2,181% | | 31 092 092 00 | 30 | 678 091 91 |
| 1-mar-19 | 31-mar-19 | 19,37% | 2,15% | 2,148% | | 31 092 092 00 | 30 | 667 958 21 |
| 1-abr-19 | 30-abr-19 | 19,32% | 2,14% | 2,143% | | 31 092 092 00 | 30 | 666 419 69 |
| 1-may-19 | 31-may-19 | 19,34% | 2,15% | 2,145% | | 31 092 092 00 | 30 | 667 035 20 |
| 1-jun-19 | 30-jun-19 | 19,30% | 2,14% | 2,141% | | 31 092 092 00 | 30 | 665 804 06 |
| 1-jul-19 | 31-jul-19 | 19,28% | 2,14% | 2,139% | | 31 092 092 00 | 30 | 665 188 29 |
| 1-ago-19 | 31-ago-19 | 19,32% | 2,14% | 2,143% | | 31 092 092 00 | 30 | 666 419 69 |
| 1-sep-19 | 30-sep-19 | 19,32% | 2,14% | 2,143% | | 31 092 092 00 | 30 | 666 419 69 |
| 1-oct-19 | 31-oct-19 | 19,10% | 2,12% | 2,122% | | 31 092 092 00 | 30 | 659 640 47 |
| 1-nov-19 | 30-nov-19 | 19,03% | 2,11% | 2,115% | | 31 092 092 00 | 30 | 657 480 10 |
| 1-dic-19 | 31-dic-19 | 18,91% | 2,10% | 2,103% | | 31 092 092 00 | 30 | 653 772 84 |
| 1-ene-20 | 31-ene-20 | 18,77% | 2,09% | 2,089% | | 31 092 092 00 | 30 | 649 441 68 |
| 1-feb-20 | 29-feb-20 | 19,06% | 2,12% | 2,118% | | 31 092 092 00 | 30 | 658 406 17 |
| 1-mar-20 | 31-mar-20 | 18,95% | 2,11% | 2,107% | | 31 092 092 00 | 30 | 655 009 12 |
| 1-abr-20 | 30-abr-20 | 18,69% | 2,08% | 2,081% | | 31 092 092 00 | 30 | 646 963 80 |
| 1-may-20 | 31-may-20 | 18,69% | 2,08% | 2,081% | | 31 092 092 00 | 30 | 646 963 80 |
| 1-jun-20 | 30-jun-20 | 18,12% | 2,02% | 2,024% | | 31 092 092 00 | 30 | 629 247 09 |
| 1-jul-20 | 31-jul-20 | 18,12% | 2,02% | 2,024% | | 31 092 092 00 | 30 | 629 247 09 |
| 1-ago-20 | 31-ago-20 | 18,29% | 2,04% | 2,041% | | 31 092 092 00 | 30 | 634 542 42 |
| 1-sep-20 | 30-sep-20 | 18,35% | 2,05% | 2,047% | | 31 092 092 00 | 30 | 636 409 04 |
| 1-oct-20 | 31-oct-20 | 18,09% | 2,02% | 2,021% | | 31 092 092 00 | 30 | 628 311 62 |
| 1-nov-20 | 30-nov-20 | 17,84% | 2,00% | 1,996% | | 31 092 092 00 | 30 | 620 504 13 |
| 1-dic-20 | 31-dic-20 | 17,46% | 1,96% | 1,957% | | 31 092 092 00 | 30 | 608 596 10 |
| 1-ene-21 | 31-ene-21 | 17,32% | 1,94% | 1,943% | | 31 092 092 00 | 30 | 604 196 49 |
| 1-feb-21 | 28-feb-21 | 17,54% | 1,97% | 1,965% | | 31 092 092 00 | 30 | 611 107 14 |
| 1-mar-21 | 7-mar-21 | 17,41% | 1,95% | 1,952% | | 31 092 092 00 | 7 | 141 639 30 |
| Resultados >> | | | | | 31.092.092,00 | | | 31.150.119,99 |

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| SALDO DE CAPITAL | 31 092 092 00 |
| SALDO DE INTERESES | 31 150 119 99 |
| TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS | 62 242 211 99 |

6A

LIQUIDACION DE COSTAS

Se procede por secretaría a liquidar las costas, según lo ordenado en interlocutorio del 26 de septiembre de 2019, dentro del proceso con radicado 2018-00216-00

| | |
|---|-------------|
| 1. Agencias en derecho | \$2.127.000 |
| 2. Guía postal 4-72 (fl. 32), notificación personal | \$ 9.400 |
| 3. Guía postal 4-72 (fl. 46), notificación por aviso. | \$ 9.400 |
| TOTAL -----) | \$2.145.800 |

Son/ DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ML.

De la anterior liquidación se dará traslado a las partes, conforme al artículo 110 del C.G.P.

Remedios, jueves 6 de mayo de 2021.



LETICIA MARCELA SILVA RAMÍREZ
Secretaria ad hoc

78

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

REMEDIOS

E S D

REF ; EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE COOPERATIVA SUYA

DDO LUIS H RODRIGUEZ

RDO 00267-2018

LUIS ALBERTO MONTOYA C , abogado en ejercicio, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia me permito presentar la liquidación del crédito respectiva.

ATT


LUIS ALBERTO MONTOYA C
T.P 77408 Y CC 8399975

Rdo
8 Marzo 2021
Jehua
10:47 am
CInst

Luis H. Rodríguez
267-2018

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Marzo 7 de 2021.

| | | | |
|--|--------|------------------|-------------|
| Plazo TEA pactada, a mensual >>> | | Plazo Hasta | |
| Tasa mensual pactada >>> | | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | Máxima | | |
| Mora TEA pactada, a mensual >>> | | Mora Hasta (Hoy) | 7-mar-21 |
| Tasa mensual pactada >>> | | | Comercial X |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | Máxima | | Consumo |
| | | | Microc u Ot |
| Saldo de capital, Fol. >> | | 24.588.521,00 | |
| Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >> | | 20.512.556,00 | |

| Vigencia | | Brio. Cts. | Máxima Mensual | Tasa | Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros | LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | |
|---------------|-----------|-------------|----------------|-----------|---|-------------------------|------|---------------|
| Desde | Hasta | Efec. Anual | Autorizada | Aplicable | | Capital liquidable | Días | Intereses |
| 1-sep-18 | 30-sep-18 | | 1,5 | | 0,00 | 24 588 521,00 | | 20 512 556,00 |
| 1-sep-18 | 30-sep-18 | 19,81% | 2,19% | 2,192% | | 24 588 521,00 | 30 | 538 919,70 |
| 1-oct-18 | 31-oct-18 | 19,63% | 2,17% | 2,174% | | 24 588 521,00 | 30 | 534 557,00 |
| 1-nov-18 | 30-nov-18 | 19,49% | 2,16% | 2,160% | | 24 588 521,00 | 30 | 531 158,02 |
| 1-dic-18 | 31-dic-18 | 19,40% | 2,15% | 2,151% | | 24 588 521,00 | 30 | 528 970,28 |
| 1-ene-19 | 31-ene-19 | 19,16% | 2,13% | 2,128% | | 24 588 521,00 | 30 | 523 126,06 |
| 1-feb-19 | 28-feb-19 | 19,70% | 2,18% | 2,181% | | 24 588 521,00 | 30 | 536 254,59 |
| 1-mar-19 | 31-mar-19 | 19,37% | 2,15% | 2,148% | | 24 588 521,00 | 30 | 528 240,57 |
| 1-abr-19 | 30-abr-19 | 19,32% | 2,14% | 2,143% | | 24 588 521,00 | 30 | 527 023,87 |
| 1-may-19 | 31-may-19 | 19,34% | 2,15% | 2,145% | | 24 588 521,00 | 30 | 527 510,63 |
| 1-jun-19 | 30-jun-19 | 19,30% | 2,14% | 2,141% | | 24 588 521,00 | 30 | 526 537,01 |
| 1-jul-19 | 31-jul-19 | 19,28% | 2,14% | 2,139% | | 24 588 521,00 | 30 | 526 050,04 |
| 1-ago-19 | 31-ago-19 | 19,32% | 2,14% | 2,143% | | 24 588 521,00 | 30 | 527 023,87 |
| 1-sep-19 | 30-sep-19 | 19,32% | 2,14% | 2,143% | | 24 588 521,00 | 30 | 527 023,87 |
| 1-oct-19 | 31-oct-19 | 19,10% | 2,12% | 2,122% | | 24 588 521,00 | 30 | 521 662,66 |
| 1-nov-19 | 30-nov-19 | 19,03% | 2,11% | 2,115% | | 24 588 521,00 | 30 | 519 954,18 |
| 1-dic-19 | 31-dic-19 | 18,91% | 2,10% | 2,103% | | 24 588 521,00 | 30 | 517 022,37 |
| 1-ene-20 | 31-ene-20 | 18,77% | 2,09% | 2,089% | | 24 588 521,00 | 30 | 513 597,16 |
| 1-feb-20 | 29-feb-20 | 19,06% | 2,12% | 2,118% | | 24 588 521,00 | 30 | 520 686,54 |
| 1-mar-20 | 31-mar-20 | 18,95% | 2,11% | 2,107% | | 24 588 521,00 | 30 | 518 000,06 |
| 1-abr-20 | 30-abr-20 | 18,69% | 2,08% | 2,081% | | 24 588 521,00 | 30 | 511 637,59 |
| 1-may-20 | 31-may-20 | 18,19% | 2,03% | 2,031% | | 24 588 521,00 | 30 | 499 351,99 |
| 1-jun-20 | 30-jun-20 | 18,12% | 2,02% | 2,024% | | 24 588 521,00 | 30 | 497 626,71 |
| 1-jul-20 | 31-jul-20 | 18,12% | 2,02% | 2,024% | | 24 588 521,00 | 30 | 497 626,71 |
| 1-ago-20 | 31-ago-20 | 18,29% | 2,04% | 2,041% | | 24 588 521,00 | 30 | 501 814,41 |
| 1-sep-20 | 30-sep-20 | 18,35% | 2,05% | 2,047% | | 24 588 521,00 | 30 | 503 290,58 |
| 1-oct-20 | 31-oct-20 | 18,09% | 2,02% | 2,021% | | 24 588 521,00 | 30 | 496 886,90 |
| 1-nov-20 | 30-nov-20 | 17,84% | 2,00% | 1,996% | | 24 588 521,00 | 30 | 490 712,52 |
| 1-dic-20 | 31-dic-20 | 17,46% | 1,96% | 1,957% | | 24 588 521,00 | 30 | 481 295,30 |
| 1-ene-21 | 31-ene-21 | 17,32% | 1,94% | 1,943% | | 24 588 521,00 | 30 | 477 815,97 |
| 1-feb-21 | 28-feb-21 | 17,54% | 1,97% | 1,965% | | 24 588 521,00 | 30 | 483 281,11 |
| 1-mar-21 | 7-mar-21 | 17,41% | 1,95% | 1,952% | | 24 588 521,00 | 7 | 112 012,44 |
| Resultados >> | | | | | | 24.588.521,00 | | 36.059.226,72 |

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| SALDO DE CAPITAL | 24 588 521,00 |
| SALDO DE INTERESES | 36 059 226,72 |
| TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS | 60.647.747,72 |

LIQUIDACION DE COSTAS



Se procede por secretaría a liquidar las costas, según lo ordenado en interlocutorio 316 del 6 de noviembre de 2020, dentro del proceso con radicado 2018-00267-00

| | |
|---|-------------|
| 1. Agencias en derecho | \$2.256.000 |
| 2. Recibo de caja 62252183/84 de la ORIP (fl. 22 y 23) | \$ 30.700 |
| 3. Recibo de caja 62252185 de la ORIP (fl. 24) | \$ 16.300 |
| 4. Servicio de encomiendas 158141 (fl. 25) | \$ 10.000 |
| 5. Guía postal Interrapidísimo (fl. 31), servicio de mensajería. | \$ 10.000 |
| 6. Guía postal Interrapidísimo (fl. 39), servicio de mensajería. | \$ 10.000 |
| 7. Factura de venta 32141, Publisede Ltda., publicación edicto colombiano (fl. 51). | \$ 150.000 |
| TOTAL -----) | \$2.483.000 |

Son/ DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ML.

De la anterior liquidación se dará traslado a las partes, conforme al artículo 110 del C.G.P.

Remedios, jueves 6 de mayo de 2021.

LETICIA MARCELA SILVA RAMÍREZ
Secretaria ad hoc

Bogotá, D.C., 00 ABR 2021

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios

Calle 10 # 9 – 62

Remedios, Antioquia

Asunto: Comunicación Aplicación Saneamiento Automático - Artículo 21 Ley 1682 de 2013, reglamentado por el artículo 4 del Decreto 737 de 2014 y artículo 2.4 2.4 del TÍTULO 2- Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificado con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto vial Autopista Conexión Norte, "Autopistas para la Prosperidad", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, de acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI ha delegado a Autopistas del Nordeste S.A.S., la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

La Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, requiere comprar por motivo de utilidad pública e interés social, un área de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES COMA CERO NUEVE METROS CUADRADOS (69.993,09 m²), del predio Lote De Terreno Con Casa, Ubicado en la vereda la vereda Belén, municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral Nro. 05-604-00-03-00-00-0007-0005-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 027-6964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, de propiedad de

MIGDONIA BEDOYA RUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.087.620, incluidos los cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las Abscisas: **Abscisa Inicial K 11 + 952,08 I.- Abscisa Final K 12+ 903,52 I**, conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. **ACN-01-0069**.

Ahora bien, de acuerdo a la tradición identificada según el estudio de títulos realizado por la Concesión Autopistas del Nordeste al folio de matrícula inmobiliaria número 027-6964, el predio del cual hace parte de la zona de terreno requerida, registra un gravamen y una medida cautelar consistentes en: **"Hipoteca con cuantía indeterminada"** a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. constituida a través de la escritura pública N° 424 del 18 de julio de 2014 de la Notaria Única de Segovia y **"Embargo Proceso Ejecutivo con acción real"**, conforme al oficio 293 del 10 de mayo de 2018 proferido del Juzgado Promiscuo municipal de Remedios, cuyo demandante es Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Migdonia Bedoya Rua, bajo el radicado 2018-00079, las cuales se encuentran inscritas en las anotaciones 13 y 15 del folio de matrícula antes indicado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, reglamentada por el Decreto 737 del 10 de abril 2014 y Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 el Artículo 2.4 2.3 del TÍTULO 2 Parte 4, , *"Saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social para proyectos de infraestructura de transporte."*, nos permitimos informarle que la Sociedad Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno a segregarse del predio de mayor extensión denominado **Lote De Terreno Con Casa**, Ubicado en la vereda Belén, municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral Nro. **05-604-00-03-00-00-0007-0005-0-00-00-0000**, Matrícula Inmobiliaria No. **027-6964** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Ficha Predial No. **ACN-01-0069**, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial Conexión Norte.

Es de precisar que sobre el inmueble objeto de requerimiento predial al cual se le dará aplicación el saneamiento automático antes mencionado, tiene un área total de **CIENTO NOVENTA Y OCHOCIENTOS MIL METROS CUADRADOS (800.000 M2)**, y después de efectuar la compraventa parcial a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, queda un área restante de **SETECIENTOS TREINTA MIL SEIS PUNTO NOVENTA Y UN METROS**

CUADRADOS (730.006.91 M2), el cual seguirá afectado con gravamen "Hipoteca con cuantía indeterminada" y la medida cautelar y "Embargo Proceso Ejecutivo con acción real", por tanto las acreencias y los intereses litigiosos del demandante no se verán afectados por la aplicación de tal figura, habida cuenta que el área restante es suficiente para respaldar la acreencia del demandante dentro del proceso, por tal motivo la aplicación del saneamiento automático sobre el área requerida es viable y resulta minúscula en comparación al terreno total del predio.

De igual manera, le informamos que mediante oficio Nro. ADN-GP-2716 de fecha _____, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la Oponibilidad, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI

Anexo: Copia de la ficha predial, inventario, plano técnico predial y oferta formal de compra.

Elaboró: Área Predial- (A. Ortega)

Revisó y Aprobó: Director Predial (K. Ludyan)

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL REMEDIOS
Recibido _____
Fecha 14 Abril 2021
Jehua
2:50pm

TRASLADO 10
6-05-2021

121

Bogotá, D.C.

Doctora
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS
Calle Aguanozo - Remedios (Antioquia)
Teléfono: 8303787
jprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia.

Acción:

DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

Expediente:

056044089001-2020-00205-00

Demandante:

CARLOS ANTONIO GARCÍA

Demandado:

MIGDONIA BEDOYA RÚA

Vinculada:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Honorable Juez,

JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como consta al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.169.869 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder especial otorgado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, en su calidad de litisconsorte necesario por pasiva, concurro ante su Despacho con el fin de contestar dentro del término legal, la demanda impetrada por el señor **CARLOS ANTONIO GARCÍA**, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Respetuosamente solicito al Despacho de conocimiento tener en cuenta las consideraciones expuestas por esta Agencia, debido a que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 027-6964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, se encuentra en etapa de enajenación voluntaria teniendo en cuenta la aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte de la propietaria inscrita en el respectivo folio de matrícula, lo anterior con el fin de que sea incluido para el desarrollo de un proyecto vial aprobado por el Gobierno Nacional.

II. RESPECTO DE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ES UN HECHO, es la aclaración de la pretensión objeto de la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: CIERTO. La Matrícula Inmobiliaria No. 027-6964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Ficha Predial No. ACN- 01- 0069 dicta que la propiedad es de la señora Migdonia Bedoya Rúa, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.087.620.

III. ASPECTOS PRELIMINARES

Resulta necesario hacer una serie de precisiones preliminares en el *sub exámine*, con el fin de que las conozca el Despacho para que las tenga en cuenta al momento de resolver el asunto.

1. Respecto de la Agencia Nacional de Infraestructura.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual el Gobierno Nacional cambió la naturaleza jurídica, cambió de denominación y fijó otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO, la Agencia Nacional de Infraestructura es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte y su objeto y funciones generales fueron definidas en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de



La movilidad
es de todos

Mintransporte

122

asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura:

- 1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados.*
- 2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.*
- 3. Crear y administrar un banco de proyectos de infraestructura de transporte que sean susceptibles de desarrollarse mediante concesión u otras formas de Asociación Público-Privada.*
- 4. Definir metodologías y procedimientos en las etapas de planeación, preadjudicación, adjudicación, postadjudicación y evaluación de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 5. Elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 6. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos.*
- 8. Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, (Conpes).*
- 9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 10. Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo.*
- 11. Identificar, analizar y valorar los riesgos de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo e incorporar en todos los contratos de concesión y sus modificaciones las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explícita la asunción de riesgos de cada una de las partes.*
- 12. Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación.*
- 13. Controlar la evolución de las variables relacionadas con las garantías otorgadas por la Nación durante la vigencia de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a cargo de la*



entidad, y calcular y actualizar los pasivos contingentes, si hubiere lugar a ello, para cubrir dichas garantías, de acuerdo con las normas legales vigentes y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

14. Coordinar con el Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

16. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales.

17. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

18. Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.

19. Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (Invías).

20. Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada o la prestación de servicios de consultoría.

21. Las demás funciones que se le asignen de conformidad con lo establecido en la ley. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De la norma trascrita se infiere que dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura no se encuentra de manera expresa e inequívoca la de realizar labores de construcción y mantenimiento de las vías, pues lo cierto es que la ANI se encarga únicamente de la administración de los contratos de concesión mediante los cuales el Concesionario obtiene una remuneración por la materialización de unos proyectos de infraestructura.

2. Respecto del Contrato de Concesión No. 009 de 2014.

“(…)

2.1. OBJETO

Realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte. (...)”

Conforme lo anterior, debe decirse que la Agencia Nacional de Infraestructura, en su calidad de administradora de los contratos de concesión, coordina y vigila que sea el contenido del contrato lo que se debe cumplir y en tal sentido se encuentra “atada” al alcance del mismo.



123

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Al respecto vale la pena resaltar que en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, el cual tiene por objeto "realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte", se encuentra en cabeza del concesionario, entre otras obligaciones, adquirir los predios necesarios para las ejecución del proyecto vial, aspectos sobre los cuales la Agencia que represento tiene a su cargo la supervisión del contrato pero no la operación del mismo.

Es preciso señalar que de acuerdo con lo informado por el Coordinador GIT Jurídico Predial y Coordinador GIT Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, con sujeción a la revisión de los expedientes prediales realizada por el concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, se logró determinar la siguiente información respecto del Folio de Matrícula indicado en la demanda, así:

"(...) el predio denominado Lote De Terreno Con Casa, ubicado en la Vereda Belén, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 05-604-00-03-00-00-0007-0005-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 027-6964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Ficha Predial No. ACN- 01- 0069 de propiedad de la señora **Migdonia Bedoya Rúa**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.087.620, se encuentra en etapa de enajenación voluntaria desde el día 9 Octubre de 2020, con la notificación de la oferta formal de compra ADN-GP-2303 de 2 octubre de 2020.

En la actualidad, la oferta formal de compra fue aceptada por parte de la propietaria, razón por la que hoy por hoy el predio se encuentra en trámite para suscripción de la escritura pública respectiva en la Notaria Única de Remedios. (...)". Subrayas y negrillas propias.

La cedula catastral 203000007000050001021, la cual corresponde a una mejora. (...)

The screenshot displays a web interface for property registration. The browser address bar shows 'antip40.antioquia.local/20050/catastro/memu.caf'. The page is titled 'INFORMACION DE FICHA' and contains several data sections:

- INFORMACION DE FICHA:**
 - N° FICHA: 17510328
 - SISTEMA REGISTRAL: N/D
 - CIRCULO: N/D
 - TOMO: N/D
 - MATRÍCULA: N/D
 - MUNICIPIO: REMEDIOS
 - CORRE: LA CRUZADA
 - BARRIO: 005
 - VEREDA: BELEN
 - DIRECCION: BELEN
 - DESTINO: HABITACIONAL (100 %)
 - CARACTERISTICA: NORMAL
 - SERVIDUMBRE: POSESION
 - MEJORA: 38
- DOMINIO INCOMPLETO:**
 - IDENTIFICACION DEL PREDIO:
- CECULA CATASTRAL:**

| MPRO. | SECTOR | CORR. | BARRIO | VEREDA | PREDIO | EDIFICIO | UND.PRE. |
|-------|--------|-------|--------|--------|--------|----------|----------|
| 604 | RURAL | 003 | 005 | 0057 | 0005 | 0000 | 0000 |
- INFORMACION ANTERIOR:**

| MPRO. | SECTOR | CORR. | BARRIO | VEREDA | PREDIO | EDIFICIO | UND.PRE. | FICHA | EZELUS |
|-------|--------|-------|--------|--------|--------|----------|----------|-------|--------|
| 604 | RURAL | 003 | 005 | 0057 | 0005 | 0000 | 0000 | 0 | 0 |
- CECULA IGAC:**

| TIPO FAMILIO | SECTOR | VEREDA | PREDIO | MEJORA/PROP |
|--------------|--------|--------|--------|-------------|
| 00 | 03 | 0007 | 3705 | 006 |
- NUMERO PREDIAL NACIONAL:**

| DPTO. | MPRO. | ZONA | SECTOR | COMUNA | BARRIO | VEREDA | TERRENO | COND.PROP. | EDIFICIO | PISO | UND.PRE. |
|-------|-------|------|--------|--------|--------|--------|---------|------------|----------|------|----------|
| 05 | 604 | 00 | 03 | 00 | 00 | 0007 | 0005 | 5 | 00 | 00 | 1021 |
- PERSONA NATURAL O JURIDICA:**

| Clave | Calidad | Gravable | Derecho | Tipo | Número | Apellidos y Nombre Completos / Razón Social |
|-------|------------|----------|---------|------|----------|---|
| 1 | PARTICULAR | SI | 100 % | C.C. | 42937523 | MARIA GLADYS RESTREPO |

“(…) Frente a la cedula catastral 6042003000000700004

| MPIO. | SECTOR | CORR. | BARRIO | VEREDA | PREDIO | EDIFICIO | UND. PRE. | | | | |
|-------------|--------|--------|--------|------------|--------|----------|-----------|-------------|----------|------|-----------|
| 604 | RURAL | 003 | 000 | 0007 | 0004 | 0000 | 0000 | | | | |
| MPIO. | SECTOR | CORR. | BARRIO | VEREDA | PREDIO | EDIFICIO | UND. PRE. | FICHA | FZEUS | | |
| 604 | RURAL | 003 | 000 | 0007 | 0004 | 0000 | 0000 | | 0 | | |
| TIPO AVALUO | SECTOR | VEREDA | PREDIO | MEJORA/BPH | | | | | | | |
| 00 | 03 | 0007 | 3202 | 000 | | | | | | | |
| DPTO. | MPIO. | ZONA | SECTOR | COMUNA | BARRIO | VEREDA | TERRENO | COND. PROP. | EDIFICIO | PISO | UND. PRE. |
| 05 | 604 | 00 | 03 | 00 | 00 | 0007 | 0004 | 0 | 00 | 00 | 0000 |

Es importante aclarar que sobre los procesos de verbales especiales de pertenencia que relacionan en los oficios del asunto, pertenecen a mejoras inscritas con cedula catastral (203000007000050001021 y 2030000070000400000000) sin embargo, no acreditan la calidad de titular del derecho real de dominio, por ende, la cedula catastral asociada al folio de matricula inmobiliaria No. 027-6964 es la numero 05-604-00-03-00-00-0007-0005-0-00-00-0000, que es a la cual se adelanta el trámite de enajenación voluntaria a la fecha. Lo anterior se presenta por una aparente mala formación catastral. (...) Subrayas y negrillas propias

V. PETICIONES

Respetuosamente solicito al Despacho de conocimiento tener en cuenta las consideraciones expuestas por esta Agencia, debido a que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 027-6964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, se encuentra en etapa de enajenación voluntaria teniendo en cuenta la aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte de la propietaria inscrita en el respectivo folio de matrícula, en tal sentido, verificar si se cumple el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso.

VI. PRUEBAS

1. PDF. Contrato Parte Especial de Concesión 009 de 2014.

VII. ANEXOS

Comendidamente me permito dejar constancia de la entrega –simultánea- a este escrito de contestación de demanda– de los siguientes documentos: Poder especial, Anexos poder, PDF Contrato de Concesión Parte Especial No. 009 de 2014.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

12A

VIII. NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informa al Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones:

| | |
|---|--|
| Agencia Nacional de Infraestructura | buzonjudicial@ani.gov.co |
| Juan Camilo Rueda Carrillo Apoderado | icrueda@ani.gov.co |

Con toda cordialidad y respeto,

JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO
C. C. No. 80804056 de Bogotá D. C.
T. P. 169.869 del C. S. de la J.

Anexos: CCDESC_ANEXOS
cc: CCCOPIA_REM
Proyectó: Juan Camilo Rueda Carrillo
VoBo: CCF_DOCTO1
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: CCNRO_BORR
GADF-F-012

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL REMEDIOS**

Recibido _____

Fecha _____

19 Abril 2021
Jehua S.R
@ Inst
Anexos en
@ D. San
60 Fojos

TRASLADOS 10
6-05-2021



La movilidad
es de todos

Mintransporte

101

Bogotá, D.C.

Doctora
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS
Calle Aguanozo - Remedios (Antioquia)
Teléfono: 8303787
jprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia.

Acción:

DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

Expediente:

056044089001-2020-00206-00

Demandante:

MARIA GLADYS RESTREPO

Demandado:

MIGDONIA BEDOYA RÚA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vinculada:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Honorable Juez,

JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como consta al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.169.869 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder especial otorgado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-**, en su calidad de litisconsorte necesario por pasiva, concurre ante su Despacho con el fin de contestar dentro del término legal, la demanda impetrada por la señora **MARIA GLADYS RESTREPO**, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Respetuosamente solicito al Despacho de conocimiento tener en cuenta las consideraciones expuestas por esta Agencia, debido a que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 027-6964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, se encuentra en etapa de enajenación voluntaria teniendo en cuenta la aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte de la propietaria inscrita en el respectivo folio de matrícula, lo anterior con el fin de que sea incluido para el desarrollo de un proyecto vial aprobado por el Gobierno Nacional.

II. RESPECTO DE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ES UN HECHO, es la aclaración de la pretensión objeto de la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO SÉPTIMO: CIERTO. La Matrícula Inmobiliaria No. 027-6964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Ficha Predial No. ACN- 01- 0069 dicta que la propiedad es de la señora Migdonia Bedoya Rúa, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.087.620.

III. ASPECTOS PRELIMINARES

Resulta necesario hacer una serie de precisiones preliminares en el *sub exámine*, con el fin de que las conozca el Despacho para que las tenga en cuenta al momento de resolver el asunto.

1. Respecto de la Agencia Nacional de Infraestructura.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual el Gobierno Nacional cambió la naturaleza jurídica, cambió de denominación y fijó otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO, la Agencia Nacional de Infraestructura es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte y su objeto y funciones generales fueron definidas en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este



107

artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados.

2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.

3. Crear y administrar un banco de proyectos de infraestructura de transporte que sean susceptibles de desarrollarse mediante concesión u otras formas de Asociación Público-Privada.

4. Definir metodologías y procedimientos en las etapas de planeación, preadjudicación, adjudicación, postadjudicación y evaluación de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

5. Elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

6. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos.

8. Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, (Conpes).

9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

10. Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo.

11. Identificar, analizar y valorar los riesgos de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo e incorporar en todos los contratos de concesión y sus modificaciones las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explícita la asunción de riesgos de cada una de las partes.

12. Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación.

13. Controlar la evolución de las variables relacionadas con las garantías otorgadas por la Nación durante la vigencia de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a cargo de la entidad, y calcular y actualizar los pasivos contingentes, si hubiere lugar a ello, para cubrir dichas garantías, de acuerdo con las normas legales vigentes y los lineamientos impartidos por el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público.

14. Coordinar con el Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

16. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales.

17. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

18. Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.

19. Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (Invías).

20. Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada o la prestación de servicios de consultoría.

21. Las demás funciones que se le asignen de conformidad con lo establecido en la ley. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De la norma trascrita se infiere que dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura no se encuentra de manera expresa e inequívoca la de realizar labores de construcción y mantenimiento de las vías, pues lo cierto es que la ANI se encarga únicamente de la administración de los contratos de concesión mediante los cuales el Concesionario obtiene una remuneración por la materialización de unos proyectos de infraestructura.

2. Respecto del Contrato de Concesión No. 009 de 2014.

“(…)

2.1. OBJETO

Realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte. (...)”

Conforme lo anterior, debe decirse que la Agencia Nacional de Infraestructura, en su calidad de administradora de los contratos de concesión, coordina y vigila que sea el contenido del contrato lo que se debe cumplir y en tal sentido se encuentra “atada” al alcance del mismo.



103

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Al respecto vale la pena resaltar que en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, el cual tiene por objeto "realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte", se encuentra en cabeza del concesionario, entre otras obligaciones, adquirir los predios necesarios para las ejecución del proyecto vial, aspectos sobre los cuales la Agencia que represento tiene a su cargo la supervisión del contrato pero no la operación del mismo.

Es preciso señalar que de acuerdo con lo informado por el Coordinador GIT Jurídico Predial y Coordinador GIT Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, con sujeción a la revisión de los expedientes prediales realizada por el concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, se logró determinar la siguiente información respecto del Folio de Matrícula indicado en la demanda, así:

"(...) el predio denominado Lote De Terreno Con Casa, ubicado en la Vereda Belén, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 05-604-00-03-00-00-0007-0005-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 027-6964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Ficha Predial No. ACN- 01- 0069 de propiedad de la señora Migdonia Bedoya Rúa, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.087.620, se encuentra en etapa de enajenación voluntaria desde el día 9 Octubre de 2020, con la notificación de la oferta formal de compra ADN-GP-2303 de 2 octubre de 2020.

En la actualidad, la oferta formal de compra fue aceptada por parte de la propietaria, razón por la que hoy por hoy el predio se encuentra en trámite para suscripción de la escritura pública respectiva en la Notaría Única de Remedios. (...)". Subrayas y negrillas propias.

La cedula catastral 203000007000050001021, la cual corresponde a una mejora. (...)

The screenshot displays a web interface for property registration. It includes several data tables and sections:

- INFORMACION DE FICHA:**
 - Nº FICHA: 17510328
 - SISTEMA REGISTRAL: NID
 - CIRCULO: NID
 - TOMO: NID
 - MATRICULA: NID
- MUNICIPIO:** REMEDIOS
- CORRE:** LA CRUZADA
- BARRIO:** 000
- VEREDA:** BELEN
- DIRECCION:** BELEN
- DESTINO:** HABITACIONAL (100 %)
- CARACTERISTICA:** NORMAL
- ADQUISICION:** POSESION
- SERVIDUMBRE:**
- MEJORA:** SI

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

| CEDULA CATASTRAL | MUNICIPIO | SECTOR | CORRE | BARRIO | VEREDA | PREDIO | EDIFICIO | UNID.PRE. |
|------------------|-----------|--------|-------|--------|--------|--------|----------|-----------|
| 004 | RURAL | 003 | 000 | 000 | 0007 | 0005 | 0000 | 0000 |

INFORMACION ANTERIOR:

| MUNICIPIO | SECTOR | CORRE | BARRIO | VEREDA | PREDIO | EDIFICIO | UNID.PRE. | FICHA | EJECUS |
|-----------|--------|-------|--------|--------|--------|----------|-----------|-------|--------|
| 004 | RURAL | 003 | 000 | 0007 | 0005 | 0000 | 0000 | 0000 | 0 |

CEDULA IGAC:

| TIPO AVALUO | SECTOR | VEREDA | PREDIO | MEJORA/RPH |
|-------------|--------|--------|--------|------------|
| 00 | 03 | 0007 | 0005 | 000 |

NÚMERO PREDIAL NACIONAL:

| DPTO. | MUNICIPIO | ZONA | SECTOR | COMUNA | BARRIO | VEREDA | TERRENO | CONO.PRED. | EDIFICIO | PREO | UNID.PRE. |
|-------|-----------|------|--------|--------|--------|--------|---------|------------|----------|------|-----------|
| 05 | 004 | 00 | 03 | 00 | 000 | 0007 | 0005 | 0 | 00 | 00 | 1021 |

PERSONA NATURAL O JURIDICA:

| Clave | Cantidad | Gravable | Derecho | Tipo | Número | Apellidos y Nombres Completos / Razón Social |
|-------|------------|----------|---------|------|----------|--|
| 1 | PARTICULAR | SI | 100 % | CC | 42937623 | MARIA GLADYS RESTREPO |

"(...) Frente a la cedula catastral 6042003000000700004

| INFORMACION DE FICHA | | MUNICIPIO | | DESTINO | |
|----------------------|----------|------------|------------|----------------------|----------|
| N° FICHA: | 17506327 | REMEDIOS | REMEDIOS | AGROPECUARIO (100 %) | |
| SISTEMA | NUEVO | CORRE: | LA CRUZADA | CARACTERÍSTICA: | NORMAL |
| CIRCULO: | N-0 | BARRIO | 000 | ADQUISICIÓN: | POSESIÓN |
| TOMO: | 0 | VEREDA: | BELEN | SERVIDUMBRE: | |
| MATRÍCULA: | N-0 | DIRECCIÓN: | LA FLORIDA | MEJORA: | NO |

| IDENTIFICACION DEL PREDIO | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------|---------|---------|---------|------------|---------|-----------|------------|-------------|-----------|-------|------------|
| CÉDULA CATASTRAL | MPIO: | SECTOR: | CORRE: | BARRIO: | VEREDA: | PREDIO: | EDIFICIO: | UNID.PRE.: | FICHA: | FZEUS: | | |
| 604 | RURAL | 003 | 000 | 0007 | 0004 | 0000 | 0000 | 0000 | 0 | 0 | | |
| INFORMACION ANTERIOR | MPIO: | SECTOR: | CORRE: | BARRIO: | VEREDA: | PREDIO: | EDIFICIO: | UNID.PRE.: | FICHA: | FZEUS: | | |
| 604 | RURAL | 003 | 000 | 0007 | 0004 | 0000 | 0000 | 0000 | 0 | 0 | | |
| CÉDULA IGAC | TIPO AVALUO: | SECTOR: | VEREDA: | PREDIO: | MEJORARPH: | | | | | | | |
| 00 | 03 | 0007 | 0004 | 0000 | 000 | | | | | | | |
| NUMERO PREDIAL NACIONAL | DPTO.: | MPIO: | ZONA: | SECTOR: | COMUNA: | BARRIO: | VEREDA: | TERRENO: | COND.PROP.: | EDIFICIO: | PISO: | UNID.PRE.: |
| 05-604-00-03-00-00-0007-0005-0-00-00-0000 | 05 | 604 | 00 | 03 | 00 | 00 | 0007 | 0004 | 0 | 00 | 00 | 0000 |

| PERSONA NATURAL O JURIDICA | | | | | |
|----------------------------|------------|-----------|---------|------|---------|
| Clave | Calidad | Girviable | Derecho | Tipo | Número |
| 1 | PARTICULAR | SI | 100 % | CC | 3910037 |

Es importante aclarar que sobre los procesos de verbales especiales de pertenencia que relacionan en los oficios del asunto, pertenecen a mejoras inscritas con cedula catastral (203000007000050001021 y 203000007000040000000) sin embargo, no acreditan la calidad de titular del derecho real de dominio, por ende, la cedula catastral asociada al folio de matrícula inmobiliaria No. 027-6964 es la numero 05-604-00-03-00-00-0007-0005-0-00-00-0000, que es a la cual se adelanta el trámite de enajenación voluntaria a la fecha. Lo anterior se presenta por una aparente mala formación catastral. (...)" Subrayas y negrillas propias

V. PETICIONES

Respetuosamente solicito al Despacho de conocimiento tener en cuenta las consideraciones expuestas por esta Agencia, debido a que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 027-6964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, se encuentra en etapa de enajenación voluntaria teniendo en cuenta la aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte de la propietaria inscrita en el respectivo folio de matrícula, en tal sentido, verificar si se cumple el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso.

VI. PRUEBAS

1. PDF. Contrato Parte Especial de Concesión 009 de 2014.

VII. ANEXOS

Comendidamente me permito dejar constancia de la entrega –simultánea- a este escrito de contestación de demanda– de los siguientes documentos: Poder especial, Anexos poder, PDF Contrato de Concesión Parte Especial No. 009 de 2014.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

104

VIII. NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informa al Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones:

| | |
|---|--|
| Agencia Nacional de Infraestructura | buzonjudicial@ani.gov.co |
| Juan Camilo Rueda Carrillo Apoderado | icrueda@ani.gov.co |

Con toda cordialidad y respeto,

JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO
C. C. No. 80804056 de Bogotá D. C.
T. P. 169.869 del C. S. de la J.

Anexos: CCDESC_ANEXOS
cc: CCCOPIA_REM
Proyectó: Juan Camilo Rueda Carrillo
VoBo: CCF_DOCTO1
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: CCNRO_BORR
GADF-F-012

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL REMEDIOS**

Recibido
Fecha

19 Abril 2021
Fecha SR
8:01am
C Inst
Anexos de
Cartas de
en CD
60 Folios